



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL RESOLUCIÓN N°. 2229

“Por la cual se corrige la Resolución 2007 de 15 de agosto de 2023, en la que se dio reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador LEIVA HERAZO SNEIDER RAFAEL y se dictaron otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto N° 476 del 13 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.5.2.2.1.1**, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el Decreto 1782 de 2013 en su **artículo 10**, establece:

Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses señalado en el inciso 1° del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida.

Que el docente, **LEIVA HERAZO SNEIDER RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°92.641.369, del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA, ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**, vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD PDET** y ejerce sus funciones en la **I.E. EL PARAISO** del municipio de **SAN JACINTO - BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazado, mediante EXT-BOL-22-050577 de fecha 4/04/2023.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar consideró ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al docente **LEIVA HERAZO SNEIDER RAFAEL** y comisionarlo para que prestara sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 2229

"Por la cual se corrige la Resolución 2007 de 15 de agosto de 2023, en la que se dio reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador LEIVA HERAZO SNEIDER RAFAEL y se dictaron otras disposiciones"

Que mediante resolución 2007 de 15 de agosto de 2023, se dio reconocimiento provisional en condición de docente amenazado **LEIVA HERAZO SNEIDER RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°92.641.369 y se comisionó al educador para que prestara sus servicios en el (la) **I.E.T. AGROPECUARIA DE MACAYEPOS - SEDE - ESCUELA SAN JOSE DE FLORAL CENTRAL del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR.**

Que teniendo en cuenta su condición de amenazado y desplazado por el conflicto armado en la zona donde se encuentra ubicada la **I.E.T. AGROPECUARIA DE MACAYEPOS - SEDE - ESCUELA SAN JOSE DE FLORAL CENTRAL del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR**, se debe reubicar al docente en otro establecimiento educativo.

Que en la **I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **EL GUAMO**, existe una necesidad del servicio educativo en el nivel **PRIMARIA**, como lo manifiesta la Dirección Administrativa de Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. En aplicación del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección, al educador **LEIVA HERAZO SNEIDER RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°92.641.369, del **NIVEL PRIMARIA**, quien venía desempeñándose en el (la) **I.E. EL PARAISO** del municipio de **SAN JACINTO - BOLÍVAR.**

Artículo 2. COMISIONAR a **LEIVA HERAZO SNEIDER RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°92.641.369, vinculado en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, del **NIVEL PRIMARIA**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **EL GUAMO – BOLÍVAR.**

***Parágrafo:** La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.*

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los 09 días del mes de octubre de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Vanessa De La Cruz Polo - Directora Administrativa Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°.

“Por la cual se corrige la Resolución 2007 de 15 de agosto de 2023, en la que se dio reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador LEIVA HERAZO SNEIDER RAFAEL y se dictaron otras disposiciones”

Elaboró: José Gregorio Hoyos Vanderbilt - Profesional universitario